



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

547

Artículo 1º: Exímase durante el ejercicio 1985 del pago de Tasas de
- - - - - Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, al Colegio //
Santa Marta, sita en calle 49 y 17 de Nuestra Ciudad.-

Artículo 2º: La eximición a que da lugar la presente Ordenanza en su
- - - - - Art. 1º, se refiere exclusivamente a la propiedad ubicada
da en la dirección arriba mencionada.-

Artículo 3º: Exíjase la presentación de la Escritura de Dominio corres-
- - - - - pondiente a fin de proceder a la excepción indicada.-

Artículo 4º: Autorízase al D.E. a la extensión de la franquicia co-
- - - - - rrespondiente según lo prevee la Ordenanza N° 52 de la
Provincia de Buenos Aires, y sus modificaciones.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 14 DE JUNIO DE 1985.

José A. Batafarano
Vice-Pres.1º.